

## Informe sobre el Plan Básico Municipal de O Páramo

"El artículo 2.1.a) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por el que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación reguladora, la competencia para emitir los informes que, con carácter preceptivo, vengan exigidos, expresamente, por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El artículo 64.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en lo sucesivo, LSG) establece que *"la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, previo informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo"*.

Este informe debe emitirse por la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo previsto en la disposición final tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo .

De conformidad con lo expuesto, se emite este informe sobre el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de O Páramo.

### I. ANTECEDENTES

1. El 4.05.2017 el Ayuntamiento de O Páramo remitió un escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) del Ayuntamiento de O Páramo por parte de la consellería competente en materia de urbanismo. Esta solicitud fue reiterada el 21.08.2018.
2. El Ayuntamiento de O Páramo contaba con 1.388 habitantes a 01.01.2018, y con 1 347 a 01.01.2021, según información del Instituto Nacional de Estadística (INE) y no tiene aprobado ningún instrumento de planeamiento general, por lo tanto, cumple con los requisitos de la LSG para la redacción de un PBM.
3. El documento técnico fue elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la asistencia técnica del grupo de investigación 1934-TB Laboratorio del territorio de la Universidad de Santiago de Compostela.

### II. MARCO NORMATIVO

La Ley 2/2016, del suelo de Galicia, en su artículo 63.1, regula la figura de los planes básicos municipales como *"los instrumentos de planeamiento urbanístico de un término municipal completo, que se redactarán en desarrollo del Plan básico autonómico para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento de planeamiento general ..."*.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la LSG, el PBM es un documento de planificación urbanística básica, cuyas atribuciones están limitadas al reconocimiento de las realidades existentes, dejando fuera de su ámbito competencial la posibilidad de delimitar ámbitos de desarrollo o de prever la creación o ampliación de dotaciones.



Así, según el artículo 63.2, los PBM tienen por objeto "... la delimitación de los núcleos rurales existentes y de los terrenos que reúnan los requisitos exigidos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes básicos municipales categorizarán el suelo rústico, según las delimitaciones de las afecciones establecidas en el Plan básico autonómico".

El Plan básico autonómico fue aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio. Mediante la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se aprueba su última actualización (DOG núm. 242, 22.12.2022).

El procedimiento para la aprobación de los planes básicos municipales se encuentra regulado en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 de su reglamento, aprobado por el Decreto 143/2016 (en lo sucesivo RLSG).

### III. TRAMITACIÓN

1. Según el procedimiento regulado para la aprobación de los planes básicos municipales, en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 del RLSG, el 13.02.2020 se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático la solicitud para iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de O Páramo, junto con el borrador del plan y el documento ambiental estratégico.

2. El 17.02.2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inicia el período de consultas previas al planeamiento del informe ambiental estratégico, por el plazo de dos meses, y simultáneamente consulta a las administraciones públicas afectadas.

El 14.03.2020 la tramitación del PBM de O Páramo se vio afectada por la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público decretada a raíz del Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Finalmente, el 4.05.2020 se autorizó a continuación de los procedimientos administrativos en materia de evaluación ambiental mediante Orden de 27 de abril de 2020 por la que se acordaba el inicio y/o a continuación de la tramitación de determinados procedimientos indispensables para la protección del interés o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito de esta consellería durante la vigencia del estado de alarma (Diario Oficial de Galicia núm. 84, de 4 de mayo).

Constan en el trámite las siguientes consultas recibidas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informe de 30.03.2020.
- Agencia Gallega de Infraestructuras, informe de 02.04.2020.
- Instituto de Estudios del Territorio, informe de 21.04.2020.
- Servicio de Infraestructuras Agrarias de Lugo, informe de 03.06.2020.
- Dirección General de Patrimonio Natural, informe de 08.06.2020.
- La Dirección General de Movilidad y la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica manifestaron que no tenían observaciones que hacer.
- Aguas de Galicia, informe de 31.08.2020 recibido fuera de plazo.
- Confederación hidrográfica Miño – Sil, informe de 29.09.2020 recibido fuera de plazo.
- Consellería de Medio Rural - Servicio de Montes, informe de 12.03.2021 recibido fuera de plazo.

3. Tras este período de consultas, el 09.06.2020 la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático emitió resolución por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico (IAE) del PBM del Ayuntamiento de O Páramo. El 11.06.2020 la anterior Dirección General remitió nuevamente el IAE con la corrección de un error. En el IAE se concluye no someter este PBM al procedimiento de evaluación ambiental común.



El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en la documentación de la evaluación ambiental estratégica (07.AAE).

En el DOG núm. 124, de 25.06.2020 se publica el anuncio por el que se hace público el IAE.

4. Con independencia del trámite ambiental y atendiendo a la legislación sectorial aplicable, con carácter previo a la aprobación inicial del PBM, se solicitó informe a los siguientes organismos sectoriales:

- Confederación Hidrográfica Miño-Sil (CHMS): solicitud de 04.03.2020. No se recibió respuesta en este marco.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, Infraestructuras ferroviarias: solicitud de 4.03.2020. Se recibió el informe el 06.04.2020.

Además, el 18.11.2020 se solicitó certificado del Catastro Minero relativo a los derechos mineros en el ayuntamiento de O Páramo que fue aportado el 25.11.2020.

5. El PBM de O Páramo fue aprobado inicialmente por resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de 10.12.2020.

6. El 23.12.2020 se solicitaron los informes sectoriales preceptivos a las administraciones competentes y el informe determinante del ayuntamiento.

En la misma fecha se enviaron las comunicaciones preceptivas prevista en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la prevista en el artículo 101 de la Ley 5/2011, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Delegación de Hacienda en Lugo y a la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

Simultáneamente, se sometió la información pública en el DOG núm. 5, de 11.01.2021 por un plazo de 2 meses, facilitando la consulta del documento a través de la web de documentos en información pública de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

[https://cmatv.junta.gal/seccion-tema/c/CMAOT\\_Territorio\\_y\\_urbanismo\\_planeamiento\\_urbanistico?content= SX\\_Ordenacion\\_Territorio\\_Urbanismo/Participacion\\_publica/seccion.html&std=Participacion\\_publica.html](https://cmatv.junta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Territorio_y_urbanismo_planeamiento_urbanistico?content= SX_Ordenacion_Territorio_Urbanismo/Participacion_publica/seccion.html&std=Participacion_publica.html)

Al mismo tiempo, el 11.01.2021 fue publicado el anuncio en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (El Progreso y La Voz de Galicia).

7. En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos, fue recabado el pronunciamiento favorable de los siguientes organismos sectoriales en las fechas indicadas en la siguiente tabla:

Organismo público	Recepción do informe
Delegación del Gobierno en Galicia. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	
Subdelegación del Gobierno en A Coruña - Área de Fomento	23.02.2021
Subdelegación del Gobierno en A Coruña - Área de Fomento - Secretaría de Estado de Energía - Dirección General de Política Energética y Minas	05.03.2021
Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y Agenda Urbana - Secretaría General de Infraestructuras - Dirección General de Planificación y evaluación de la red ferroviaria	18.08.2021
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital -	24.06.2021



Organismo público	Recepción do informe
Dirección General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica del Miño-Sil - Comisaría de Aguas	07.07.2021 (informe favorable condicionado) 26.09.2022 e 25.11.2022 (informes complementarios do anterior)
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda - Instituto de Estudios del Territorio (IET)	11.03.2021
Consejería de Cultura, Educación y Universidad - Dirección General del Patrimonio Cultural	01.09.2021
Consejería de Infraestructuras y Movilidad - Augas de Galicia	06.09.2021
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda - Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático - en materia de suelos potencialmente contaminados Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal	12.01.2021
Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal	17.03.2021
Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Empresa e Innovación - Subdirección General de Minas	11.01.2021
Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Empresa e Innovación - Subdirección General de Energía	
Vicepresidencia Primera y Consejería de Presidencia, Justicia y Turismo - Dirección General de Emergencias e Interior	11.03.2021
Consejería de Política Social - Secretaría General Técnica - Consejo Autonómico para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras.	5.01.2021
Redes de Telecomunicación Gallegas - RETEGAL, S.A.	18.02.2021
Consejería de Infraestructuras y Movilidad - Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI)	17.11.2021
Diputación Provincial de Lugo	16.02.2022
Comunicación a la Delegación de Hacienda de Lugo	-
Comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública - Secretaría General Técnica y del Patrimonio	9.02.2021



8. Respecto de las conclusiones de los informes de la Confederación Hidrográfica Miño – Sil, recibidos el 7.07.2021, el 26.09.2022 y el 25.11.2022 (siendo los dos segundos complementarios del primero), éstas tienen en algún caso carácter favorable condicionado. Así, respecto de ellos cabe hacer las siguientes observaciones:

- En lo relativo al **abastecimiento**:

- Las entidades con pronunciamiento favorable en lo relativo a la existencia de recursos hídricos, por existir red de abastecimiento autorizada y suficiente, son las relacionadas en el punto 1 de las conclusiones del informe recibido el 25.11.2022.

- Según el informe recibido el 26.09.2022, las concesiones actuales de las entidades de Outeiro (delimitada como SNR 0211 en la parroquia de Friolfe) y Pedrouzos (delimitada como SNR 1002 en la parroquia de Ribas de Miño) no cuentan con la capacidad suficiente para la demanda a techo de planeamiento, por lo que la CHMS considera que no queda acreditada la existencia de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del PBM.

- Respecto de las restantes entidades no incluidas en los apartados anteriores, la CHMS indica en el punto 2 de las conclusiones del informe recibido el 25.11.2022 que, si bien en este momento no existe la disponibilidad jurídica de los recursos (pues se trata de núcleos que no cuentan con red de abastecimiento), con la aplicación del artículo 2, punto 3, del anexo II de la normativa del PBM de O Páramo, dicha disponibilidad se asegura de manera previa a la concesión de licencia de obra para una nueva construcción.

- En lo relativo al **saneamiento**:

- El informe recibido el 25.11.2022 se pronuncia favorablemente en lo tocante al destino de los caudales de las aguas residuales de las entidades de Agreimonde, Trebolle, Vilarmosteiro – Campo de la Feria – Seoane y Lamacemón.

- Según el mismo informe, en lo tocante a la entidad de Rodriz (delimitada como SNR 1211 en la parroquia de Sana), el pronunciamiento favorable queda condicionado a la ampliación del volumen de vertido autorizado en el expediente V/27/00078Y hasta los 3089,36 m<sup>3</sup>/año.

- Según el informe recibido el 07.07.2021, el pronunciamiento favorable sobre el destino de los nuevos caudales de aguas residuales de la entidad del Piqueiro (delimitada como SNR 1214 en la parroquia de Sana) queda condicionado a la obtención de la necesaria autorización de vertido, en tramitación con número de expediente V/27/00078G.

- Según el informe recibido el 26.09.2022, el pronunciamiento favorable sobre el destino de los nuevos caudales de aguas residuales de las entidades de Beleigán (delimitada como SNR 0106/0306 en la parroquia de Adai) y Vilasante (delimitada como SNR 1701 en la parroquia de Vilasante) quedan condicionados a la obtención de las autorizaciones de vertido con número de expediente V/27/00078F y V/27/00078H que se encuentran en tramitación.

- Respecto de los restantes núcleos no incluidos en los apartados anteriores, la CHMS informa en el punto 5 de las conclusiones del informe recibido el 25.11.2022 que, si bien en este momento no existen autorizaciones de vertido, pues se trata de núcleos que no cuentan con red de saneamiento, con la aplicación del artículo 2, punto 4, del anexo II de la normativa del PBM de O Páramo, la autorización de vertido se asegura previamente a la concesión de licencia de obra para una nueva construcción.

- A la vista de esto, no cuentan con pronunciamiento favorable del organismo de cuenca los siguientes núcleos rurales delimitados en el PBM de O Páramo: Outeiro (0211), Pedrouzos (1002), El Piqueiro (1214), Beleigán (0106/0306), Vilasante (1701) y Rodriz (1211).

9. Respecto del informe de la Agencia Gallega de Infraestructuras, el 18.03.2022, con posterioridad a la emisión de su informe favorable, este organismo aportó una versión corregida de la normativa reguladora en relación a la Red Autónoma de Carreteras de Galicia para su incorporación a los



planes básicos municipales que se encontraban en tramitación. Esta nueva redacción fue incorporada a la normativa del PBM de O Páramo.

10. Respecto del informe de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, el 15.07.2021, con posterioridad a la emisión de su informe favorable, este organismo aportó la cartografía digital actualizada de los montes vecinales en mano común del ayuntamiento. Esta cartografía actualizada fue incorporada al documento del PBM de O Páramo.

11. El 02.11.2022 se recibió la Resolución de la Alcaldía de O Páramo de 21.02.2022 que ratifica el informe favorable del arquitecto municipal al PBM de O Páramo de 10.02.2022.

Tras la firma de esta resolución, el 21.12.2022 y el 27.12.2022, el Ayuntamiento de O Páramo comunicó cambios de titularidad que afectan a terrenos dotacionales públicos y solicitó que se hicieran las modificaciones oportunas en el documento. Estas solicitudes fueron atendidas y se incorporaron los cambios oportunos al documento del PBM de O Páramo (desafectación/afectación de camino en la Lagoa y parcela dotacional en Vilarmosteiro).

12. Durante el período de información pública también se realizó la consulta sobre las infraestructuras eléctricas en el Ayuntamiento de O Páramo a las empresas distribuidoras y suministradoras que operan en el término municipal.

La empresa Eléctrica de Valdriz, S.L. aportó su información el 29.06.2021 y el 01.07.2021.

El 16.07.2021 UFD Distribución Eléctrica, S.A. derivó al acceso de su información a una web de descargas, si bien no se pudo acceder a la información completa de todo el ayuntamiento, extremo que fue comunicado a la empresa el 17.11.2021. El 24.02.2022 la empresa solicitó la firma de un compromiso de confidencialidad que fue enviado el 09.03.2022, si bien no se recibió la información requerida.

13. En lo relativo a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se recibieron un total de 171 alegaciones particulares, de las que 162 fueron presentadas en el Ayuntamiento de O Páramo, 6 en el registro de la Xunta de Galicia y 3 se recibieron por correo electrónico.

Constan en el expediente certificados de la secretaria municipal de las alegaciones recibidas en el ayuntamiento, firmados el 15.03.2021 y el 09.08.2021. Respecto del certificado del 15.03.2021, se detecta un error en el número de alegaciones indicadas en el certificado, si bien éste está correcto en el índice de alegaciones que lo acompaña.

Consta informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del 18.01.2023 sobre los alegatos recibidos.

Para la identificación de los alegatos en el anexo de la memoria justificativa del PBM (archivo 27043\_PBM\_202212\_AD\_MX\_03.5ANX\_ALEG\_PARTICULARES), en el que se indica su resultado, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, los alegatos se codificaron mediante la expresión L0\_001, L0\_002... (lote 0 y numeración correlativa) y se incorporó para su identificación en dicho anexo, la identificación catastral y el lugar y la parroquia, en su caso.

Para su estudio e integración en el documento, algunas de estos alegatos fueron desglosadas en peticiones diferenciadas (L0\_005\_1, L0\_005\_2 y L0\_005\_3; L0\_007\_1 y L0\_007\_2; L0\_063\_1 y L0\_063\_2), lo que resulta en un total de 175 peticiones recibidas.

#### IV. INFORME



1. El Documento para Aprobación Definitiva del PBM de O Páramo, de diciembre de 2022, se componen de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF y editable):

- 27043\_PBM\_202212\_AD\_01PDF
- 27043\_PBM\_202212\_AD\_02EDIT

Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente, según el modelo del anexo 9 de las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico de Galicia (aprobadas por la Orden del 10.10.2019, y modificadas por la Orden del 8.04.2022, en adelante NNTTTP).

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) y del artículo 150 y siguientes de su RLSG, el PBM de O Páramo cuenta con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.MX)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.CAT)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.DESNUDO)

Además, en relación con otra normativa:

- Incorpora la documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):
  - Documento ambiental estratégico
  - Alternativas ambientales 0, 1 y 2
  - Informe ambiental estratégico
  - Extracto ambiental y las medidas de seguimiento

- La zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).

- Un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

- Una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTTP (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

3. En lo tocante al resultado de la tramitación urbanística del PBM de O Páramo, luego de su aprobación inicial, constan dos anexos a la memoria justificativa (carpeta 01.MX) en los que se acredita:

- La integración de las consideraciones y observaciones realizadas en los informes sectoriales preceptivos recibidos luego de la aprobación inicial, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de O Páramo (archivo 27043\_PBM\_202212\_AD\_MX\_03.4ANX\_INF\_SECTORIALES).
- Y la integración de los alegatos recibidos durante el período de información pública, identificándolas e indicando el sentido y contenido de la respuesta dada a cada una de ellas (archivo 27043\_PBM\_202212\_AD\_MX\_03.5ANX\_ALEG\_PARTICULARES).

4. En lo tocante a las determinaciones del Plan Básico Municipal:

- El PBM de O Páramo no clasifica ámbitos de suelo urbano consolidado.



- Delimita 84 núcleos rurales (artículo 63.2.la de la LSG), de los que, según las fichas de la AMAP, 63 son tradicionales (5 de ellos de tipo polinuclear), 1 común y los 20 restantes combinan partes tradicionales y comunes (10 de ellos de tipo polinuclear).

Respecto de los núcleos delimitados, al amparo del artículo 149.a) del RLSG, el PBM declara subsistentes las siguientes delimitaciones de núcleo rural aprobadas con anterioridad e incorpora su delimitación física y su parcela o parcelas mínimas:

Nome núcleo	Parroquia	Código PBM	Data da aprobación definitiva
A Costa	Gondrame (Santa María)	0401/0404/0406	8.02.2016
Pedrouzos	Ribas de Miño (Santiago)	1002	28.11.2011
A Torrente	Vilafiz (Santa María)	1503	28.11.2011
O Páramo	Vilarmosteiro (Santa Eufemia)	1612/1613	25.10.2017
Vileiriz	Vileiriz (San Salvador)	1802	15.04.2014

- Clasifica todas las categorías de suelo rústico resultantes de la aplicación de las legislaciones sectoriales con incidente sobre O Páramo (artículo 63.2.c de la LSG), teniendo en cuenta las aficiones sectoriales delimitadas en el PBA, y las consideraciones establecidas en los informes sectoriales preceptivos.

- Fija el trazado de la red viaria pública existente y la señalización de alineaciones (artículo 63.2.d de la LSG), teniendo en cuenta las indicaciones recibidas en los informes sectoriales de las administraciones titulares de las vías.

- La normativa reproduce en su anexo I las ordenanzas reguladoras del Plan Básico Autonómico que resultan de aplicación para el territorio municipal de O Páramo (artículo 63.2.y de la LSG), sin perjuicio de incorporar normativa específica del PBM con base en el estudio pormenorizado del territorio y las indicaciones de los informes sectoriales preceptivos en su anexo II (artículo 149.1.y del RLSG).

- Según consta en el Catálogo de Patrimonio Cultural del PBM, el documento cataloga el siguiente número de elementos:

Tipo do elemento	Nº elementos PBM	Nº elementos en ayuntamientos limítrofes*	Afecciones
Arqueológico (ARQ)	31	31	Delimitación e contorno de protección
Arquitectónico, Etnográfico e Natural	166	3	Delimitación e contorno de protección
BIC	2	2	Delimitación, contorno de protección e 1 zona de amortecimiento

\*Con contorno de protección o zona de amortecimiento dentro del municipio de Páramo





6. La documentación del PBM de O Páramo cumple con las determinaciones establecidas por los artículos 63.2 de la LSG y 149 del RLSG, y está adaptado a las determinaciones de las NNTTPP.

7. El PBM de O Páramo atiende o justifica las cuestiones y determinaciones relacionadas en los informes y consultas recibidas durante su tramitación.

En conclusión, el PBM de O Páramo es un documento completo y ajustado a la legislación vigente a los efectos de poder conseguir su aprobación definitiva parcial, luego del informe favorable del Pleno de la Junta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”

Á vista do anterior, infórmase favorablemente a aprobación definitiva parcial do Plan básico municipal do Concello do Páramo pola persoa titular da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda , deixando en suspenso os solos de núcleo rural de Outeiro (0211), Pedrouzos (1002), O Piqueiro (1214), Beleigán (0106/0306), Vilasante (1701) e Rodriz (1211) ata que se xustifique a suficiencia dos recursos hídricos ou o destino das augas residuais, segundo o caso, de acordo co indicado nos informes da Confederación Hidrográfica do Miño-Sil.

